

Estatutos de la Asociación Gremial de Exalumnos de Economía y Administración de la Universidad de Concepción

Capítulo I: Denominación, Naturaleza y Domicilio

Artículo 1: Denominación y Naturaleza

Se constituye una asociación sin fines de lucro bajo el nombre "Asociación Gremial de Exalumnos de Economía y Administración de la Universidad de Concepción", la cual se registrará por estos estatutos y la legislación vigente.

Artículo 2: Domicilio

La Asociación tendrá su domicilio en la ciudad de Concepción, Región del Biobío, Chile, y podrá extender su ámbito de acción a nivel nacional e internacional según lo requieran sus actividades.

Capítulo II: Objetivos

Artículo 3: Objetivos

Los principales objetivos de la Asociación son:

1. Fomentar la unión y fraternidad entre los exalumnos.
2. Contribuir al desarrollo profesional y académico de sus miembros.
3. Promover la vinculación con la Universidad de Concepción y apoyar iniciativas conjuntas.
4. Realizar actividades sociales, culturales y benéficas en beneficio de la comunidad.
5. Representar y defender los intereses profesionales de sus miembros.

Capítulo III: Personas Socias

Artículo 4: Tipos de Personas Socias

La Asociación estará compuesta por:

1. Personas Socias Activos: Exalumnos que participan activamente y cumplen con las obligaciones establecidas.
2. Personas Socias Generales: Exalumnos que mantienen su vinculación sin participación activa.
3. Personas Socias Honorarios: Personas que, sin ser exalumnos, han contribuido significativamente a los objetivos de la Asociación. Rector, Decano, Jefes de Carrera, Profesores, entre otras personas y líderes de opinión, que se hayan destacado por apoyar y desarrollar a nuestra facultad, sus estudiantes y egresados.

Los persona socias activos deberán cumplir con:

Obligaciones éticas y profesionales:

- A. Respeto y Colaboración: Los persona socias deberán mantener un comportamiento respetuoso y colaborativo entre sí, promoviendo la armonía y la cooperación dentro de la Asociación.
- B. Ética Profesional: Los persona socias activos se comprometen a actuar con integridad y ética en el ejercicio de su profesión, respetando los principios de honestidad, transparencia y responsabilidad en todas sus acciones.
- C. Confidencialidad: Los persona socias deberán respetar la confidencialidad de la información privilegiada a la que tengan acceso en el contexto de su participación en la Asociación, así como en cualquier otra actividad relacionada con la misma.
- D. Promoción de Valores: Los persona socias activos promoverán activamente los valores de la Asociación, así como los principios de justicia, equidad y solidaridad en su entorno profesional y social.
- E. Cumplimiento de Normativas: Los persona socias activos deberán cumplir con las normativas y disposiciones legales vigentes en el ejercicio de su profesión, así como con las políticas y procedimientos establecidos por la Asociación.
- F. Promoción de la Imagen Institucional: Los persona socias se comprometen a promover la imagen y los objetivos de la Asociación en su comunidad profesional y social, actuando como embajadores de la misma en todo momento.

Obligaciones Financieras de las Personas Socias

- G. Los persona socias activos deberán realizar un aporte mensual establecido por la Asamblea General de la Asociación. Este aporte será destinado al financiamiento de las actividades y proyectos de la Asociación, así como al mantenimiento de sus instalaciones y servicios.
 - El incumplimiento reiterado en el pago del aporte mensual establecido podrá dar lugar a la suspensión de los derechos de las personas socias, incluido el derecho a voto en la Asamblea General y a ocupar cargos directivos, previa notificación y proceso disciplinario conforme a lo establecido en el reglamento interno.

El incumplimiento de estas obligaciones éticas y profesionales podrá dar lugar a medidas disciplinarias, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno de la Asociación.

Artículo 5: Derechos de las Personas Socias

Los derechos varían según la categoría de persona socia, incluyendo la participación en actividades, el derecho a voto (para persona socias activos), y el acceso a beneficios de la Asociación.

a) Personas Socias Activos:

- Participar en las actividades de la Asociación.
- Votar y ser elegido para cargos directivos.
- Acceder a los beneficios y servicios ofrecidos por la Asociación.

b) Personas Socias Generales:

- Mantenerse informado sobre las actividades de la Asociación.
- Participar en las actividades en calidad de oyente, sin derecho a voto.
- Acceder a los beneficios y servicios ofrecidos por la Asociación, en la medida de lo posible.

c) Personas Socias Honorarios:

- Participar en las actividades de la Asociación.
- Acceder a los beneficios y servicios ofrecidos por la Asociación.
- Asistir a las reuniones de la Asamblea General, con voz pero sin voto.

Artículo 6: Obligaciones de las Personas Socias

Entre las principales obligaciones están:

1. Cumplir con los estatutos y reglamentos internos.
2. Pagar puntualmente las cuotas sociales.
3. Participar activamente en las actividades de la Asociación (para persona socias activos).

Personas Socias Activos:

- Cumplir con las disposiciones de los estatutos y el reglamento interno.
- Pagar puntualmente las cuotas sociales establecidas.
- Participar activamente en las actividades de la Asociación.

Personas Socias Generales:

- Cumplir con las disposiciones de los estatutos y el reglamento interno.
- Contribuir con el pago de las cuotas sociales establecidas, aunque con un monto reducido respecto a las personas socias activos.

Personas Socias Honorarios:

- Contribuir al desarrollo y cumplimiento de los objetivos de la Asociación en la medida de sus posibilidades.
- Colaborar con la difusión de las actividades de la Asociación.

Capítulo IV: Elección de Directiva y Representantes

Artículo 7: Modalidad de las Elecciones

Las elecciones de la Junta Directiva y representantes de la Asociación podrán realizarse de manera presencial, a distancia, o utilizando una combinación de ambos métodos. Los medios electrónicos empleados deberán ser válidos, seguros y transparentes, garantizando la integridad del proceso electoral.

Artículo 8: Proceso Electoral

1. Votación Presencial: Se realizará durante la Asamblea General convocada para tal fin, con las personas socias presentes.
2. Votación a Distancia: Los persona socias que no puedan asistir presencialmente tendrán la opción de votar a distancia mediante medios electrónicos aprobados por la Junta Directiva. Estos medios deberán garantizar:
 - Confidencialidad: El voto debe ser anónimo y protegido.
 - Seguridad: Los sistemas electrónicos utilizados deben prevenir cualquier intento de manipulación o fraude.

- Transparencia: Los resultados deben poder ser verificados de manera independiente.

Artículo 9: Quórum y Validez de las Elecciones

Para que las elecciones sean válidas, se requerirá la participación de al menos el 25% de las personas socias activos con derecho a voto, sumando tanto los votos presenciales como los emitidos a distancia. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los votos emitidos.

Artículo 10: Publicación de Resultados

Los resultados de la elección, tanto los presenciales como los electrónicos, deberán ser publicados inmediatamente después de la votación, garantizando la transparencia del proceso. En caso de disputa, se establecerá un procedimiento de revisión supervisado por un comité electoral independiente.

Artículo 11: Requisitos para Candidatos a la Junta Directiva

Para presentarse como candidato a cualquier cargo en la Junta Directiva, las personas socias deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Antigüedad: Ser persona socia activo de la Asociación por un período mínimo de dos años consecutivos antes de la fecha de la elección.
2. Cumplimiento de Obligaciones: Estar al día en el pago de las cuotas sociales y no tener deudas pendientes con la Asociación.
3. Participación Activa: Haber demostrado un compromiso activo con las actividades de la Asociación, participando regularmente en eventos, reuniones y comisiones.
4. Integridad Ética y Profesional: No haber sido objeto de sanciones disciplinarias dentro de la Asociación ni haber cometido infracciones éticas o profesionales que comprometan su idoneidad para el cargo.
5. Recomendación: Presentar la candidatura con el respaldo escrito de al menos cinco persona socias activos, quienes avalen su idoneidad y compromiso con los objetivos de la Asociación.

Capítulo V: Administración de la Asociación

Artículo 12: Junta Directiva

La Junta Directiva, responsable de la gestión y dirección de la Asociación, estará compuesta por un Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocales.

Artículo 13: Atribuciones de la Junta Directiva

Las atribuciones de la Junta Directiva serán las siguientes:

- Representar legalmente a la Asociación, administrar los recursos financieros, convocar a la Asamblea General, y velar por el cumplimiento de los estatutos.
 - Elaborar y ejecutar el plan de actividades de la Asociación, de acuerdo con sus objetivos y las políticas establecidas por la Asamblea General.
 - Representar legalmente a la Asociación y gestionar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus fines.

- Administrar los recursos financieros de la Asociación, elaborando y ejecutando el presupuesto anual, así como llevando la contabilidad y presentando informes financieros periódicos a la Asamblea General.
- Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en las mismas.
- Designar comisiones o grupos de trabajo para el estudio y ejecución de proyectos específicos, así como supervisar su desarrollo y resultados.
- Velar por el cumplimiento de los estatutos y el reglamento interno de la Asociación, así como adoptar las medidas necesarias para garantizar el orden y la disciplina dentro de la misma.
- Informar regularmente a las personas socias sobre las actividades realizadas, los resultados obtenidos y los planes futuros de la Asociación.
- Promover la participación activa de las personas socias en las actividades de la Asociación, así como fomentar la integración y el compañerismo entre los mismos.
- Resolver los asuntos urgentes que surjan y que no estén contemplados en los estatutos, dando cuenta de sus decisiones en la siguiente reunión de la Asamblea General.

Artículo 14: Sesiones de la Junta Directiva

La Junta Directiva sesionará ordinariamente un mínimo de seis veces en el año y extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente o lo solicite la mayoría de sus miembros.

Capítulo VI: Tribunal de Disciplina

Artículo 15: Composición del Tribunal de Disciplina

El Tribunal estará compuesto por tres miembros designados por la Junta Directiva, quienes serán persona socias activos con reconocida trayectoria y ética profesional.

Artículo 16: Funciones del Tribunal de Disciplina

El Tribunal investigará denuncias, evaluará su veracidad, y aplicará sanciones según corresponda.

Las atribuciones del Tribunal de Disciplina serán las siguientes:

- Investigar las denuncias o quejas presentadas contra persona socias por presuntas infracciones a los estatutos, el reglamento interno o las normas éticas y profesionales de la Asociación.
- Convocar a las partes involucradas para recibir sus descargos y pruebas.
- Evaluar la veracidad de las acusaciones y emitir un dictamen fundado sobre la procedencia o no de las mismas.
- En caso de considerar que existen méritos suficientes, aplicar las sanciones correspondientes conforme a lo establecido en el reglamento interno, las

cuales podrán incluir desde una amonestación verbal hasta la suspensión o expulsión dla persona socia infractor.

- Garantizar el derecho a la defensa y el debido proceso de las personas socias involucrados en el procedimiento disciplinario.

Artículo 17: Independencia del Tribunal de Disciplina

El Tribunal actuará de manera independiente y garantizará el derecho a la defensa de las personas socias involucrados.

- Las decisiones del Tribunal de Disciplina serán adoptadas por mayoría de votos de sus miembros y serán comunicadas por escrito a las partes involucradas, quienes podrán interponer los recursos que consideren pertinentes conforme a lo establecido en el reglamento interno.
- El Tribunal de Disciplina deberá rendir un informe anual de sus actividades a la Asamblea General de la Asociación, el cual incluirá un resumen de los casos tratados y las sanciones aplicadas, garantizando en todo momento la confidencialidad de la información tratada.
- En caso de vacancia o impedimento de alguno de los miembros del Tribunal de Disciplina, la Junta Directiva procederá a designar un sustituto provisional hasta que se resuelva la situación de manera definitiva

Capítulo VII: Asamblea General

Artículo 18: Composición de la Asamblea General

La Asamblea General es el órgano supremo de la Asociación, compuesto por todos las personas socias activos.

Artículo 19: Asamblea General Ordinaria

Se reunirá al menos una vez al año para aprobar informes de gestión, cuentas anuales, y elegir a la Junta Directiva.

Artículo 20: Asamblea General Extraordinaria

Podrá ser convocada por la Junta Directiva o por el 20% de las personas socias activos para tratar asuntos urgentes.

Artículo 21: Quórum y Toma de Decisiones

La Asamblea estará válidamente constituida con la mitad más uno de las personas socias activas en primera convocatoria, o con al menos el 20% en segunda convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría simple.

Capítulo VIII: Disposiciones Finales

Artículo 22: Modificación de Estatutos

Los estatutos podrán ser modificados por acuerdo de la Asamblea General, siguiendo los procedimientos establecidos.

Artículo 23: Disolución de la Asociación

La disolución se regirá por la legislación vigente y requerirá el acuerdo de una Asamblea General convocada para tal fin.

Artículo 24: Entrada en Vigor

Estos estatutos entrarán en vigor a partir de su aprobación por la Asamblea General y su registro ante las autoridades competentes.

Capítulo IX: Disposiciones Transitorias

Artículo 25: Aplicación Transitoria de los Requisitos Electorales

Dado que esta es la primera elección que se realizará bajo los nuevos estatutos, y considerando que muchos persona socias no cumplen con las condiciones establecidas para ser considerados persona socias activos con derecho a voto, ni con el tiempo mínimo de antigüedad en la Asociación, se aplicarán las siguientes disposiciones transitorias:

1. Excepciones a la Antigüedad: Para esta primera elección, el requisito de antigüedad mínima de dos años para postularse a cargos en la Junta Directiva se reducirá a un mínimo de seis meses como persona socia activo.
2. Condiciones para Votación: Todos las personas socias inscritos en la Asociación hasta la fecha de convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria para esta primera elección, serán considerados persona socias activos con derecho a voto, independientemente de su antigüedad o deudas pendientes.
3. Validez de las Candidaturas: Las candidaturas a la Junta Directiva para esta primera elección podrán presentarse con el requisito de recomendación por ocho persona socias activos. Se requerirá la presentación formal de la candidatura ante la Comisión Electoral de la Asociación.
4. Duración de los Cargos: Los cargos electos en esta primera elección tendrán un período de mandato excepcional de un año, al término del cual se realizarán nuevas elecciones bajo las condiciones regulares establecidas en los estatutos.
5. Asamblea General Constitutiva: La Asamblea General para la elección de la primera Junta Directiva bajo los nuevos estatutos se considerará constitutiva, y sus decisiones serán válidas para todos los efectos, dando inicio oficial a la vigencia de los presentes estatutos.

Este capítulo de disposiciones transitorias facilita la implementación de los nuevos estatutos, asegurando que todos las personas socias tengan la oportunidad de participar activamente en la primera elección y que la transición se realice de manera ordenada y justa. Si tienes alguna otra sugerencia o necesitas más ajustes, estoy aquí para ayudarte.

Artículo 14 bis: Comisión Revisora de Cuentas

La Asociación contará con una Comisión Revisora de Cuentas compuesta por al menos dos personas socias activas, elegidas por la Asamblea General, que no pertenezcan a la Junta Directiva. Esta comisión tendrá la responsabilidad de auditar internamente la gestión financiera de la Asociación y emitir un informe anual a la Asamblea General.

Artículo 14 ter: Acceso a la Información y Transparencia

La Junta Directiva deberá publicar anualmente en los canales oficiales de comunicación de la Asociación: los estados financieros auditados, el plan de actividades, las actas de asambleas (con resguardo de datos personales) y la lista de miembros activos con derecho a voto.

Artículo 14 quater: Protección de Datos Personales

La Asociación se compromete a proteger los datos personales de sus miembros conforme a la Ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada, y sus modificaciones. Está prohibido el uso de estos datos para fines comerciales sin el consentimiento expreso de la persona afectada.